



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

16 ENE. 1995

QUITO, A DE DE 199

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 06

DR. JAMIL MAHUAD WITT
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, mediante ley No. 153 del 5 de junio de 1992 publicada en el Registro Oficial No.953 del 9 del mismo mes y año, el Plenario de las Comisiones Legislativas expide la Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Civiles del Ecuador, la misma que se encuentra reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.90-A del 4 de septiembre de 1992.

Que, la Ley rige para los profesionales que prestan sus servicios en el sector público y para los que laboran en el sector privado. Su aplicación es obligatoria por parte de los empleadores públicos y privados en todos los casos en que hubiera relación de dependencia y el nivel del cargo está relacionado con la categoría en la cual la Comisión Nacional de Escalafón, le hubiere ubicado.

Que, el artículo 10 de la Ley de Escalafón y sueldos de los Ingenieros Civiles del Ecuador prevé que el Ingeniero civil percibirá una remuneración integrada por el sueldo mínimo profesional, más el porcentaje correspondiente a la categoría escalafonaria en la que se ubique y las asignaciones complementarias previstas en las leyes y reglamentos pertinentes, o en los contratos colectivos, según el caso.

Que, varios Ingenieros Civiles que laboran en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se han acogido a la Ley en referencia; y,

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 72 numerales 25 y 26 de la Ley de Régimen Municipal,



NUM.

16 ENE. 1995

QUITO, A DE DE 199

EM OTRO DE ALCALDIA
TRITO METROPOLITANO DE QUITO
A L C A L D I A

En Ecuador ha sido, es
será País Amazónico

06

RESUELVO:

ART.1 La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito reconocerá a los Ingenieros Civiles escalafonados que laboran en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el sueldo mínimo profesional más el porcentaje correspondiente a la categoría escalafonaria en la que se ubiquen.

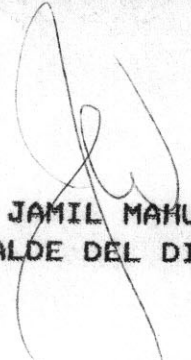
ART.2 Los gastos de responsabilidad, representación y residencia de los Ingenieros Civiles escalafonados que prestan sus servicios en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, serán los valores que les correspondan a la denominación y grado de valoración en que se hallen ubicados, de conformidad a la escala de Remuneración que rige para la Municipalidad.

DIPOSICION TRANSITORIA:

Los Ingenieros Civiles que trabajan en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y que a partir del 1ro de enero de 1995 se acojan a la Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Civiles del Ecuador, percibirán los valores por concepto de responsabilidad, gastos de representación y residencia que les corresponda a la ubicación en el grado de valoración de la Escala de Remuneraciones establecida para la Municipalidad.

La presente Resolución tendrá vigencia desde el 1ro de enero de 1995.

De su ejecución se encargarán las Direcciones de: Programación, Financiero y de Recursos Humanos.


DR. JAMIL MAHUAD WITT
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO